



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-07740/2023 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Romero Jais, Luis Horacio (Prof.) - E/denuncia nulidad de la Disposición C.P.U.G.S.M. N° 40/23", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Prof. Romero Jais, Luis Horacio - DNI. N° 11.140.556, denuncia la Nulidad Absoluta e Insanable, contra de la Disposición C.P.U.G.S.M. N° 40/2023, emanada de la Dirección del Colegio Pre-Universitario General San Martín de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en los obrados, se observa el dictamen N°1436/2023 de Secretaría de Legal y Técnica del Rectorado; y, a fs. 2831/39 Disposición C.P.U.G.S.M N°58/2023 que en su parte dispositiva Declara Formalmente Improcedente el Recurso de Reconsideración respecto de la Disposición C.P.U.G.S.M N° 40/2023, Interpuesto por el Docente Luis Horacio Romero Jais - DNI. N° 11.140.556, debido a lo señalado en los considerandos de esa disposición.

Que, tomó intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, la cual considera que el presente trámite debe ser desestimado por resultar abstracto, dictaminando "Que se giren los presentes a Archivo ya que el tema fue tratado y resuelto de manera definitiva por Expte N° 00-04991/2023 en Sesión Ordinaria del Consejo Superior N°2 del año 2025". Disponiendo por Resolución C.S. N° 47/2024 en su artículo 1°: "RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Prof. Romero Jais, Luis Horacio, DNI 11.140.556, confirmándose la Disposición CPUGMS N°47/2024 en cuanto dispone la sanción de Cesantía, conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este acto administrativo".

Que, el Estatuto Universitario de esta Casa de Altos Estudios, establece en su artículo 74 inc. 1), 45) del Estatuto Universitario y 98, 99, 100, 101 de la Ord. C.S. N°107/17, como atribución del Consejo Superior "... Toda otra atribución que no estuviera explícita ni implícitamente reservada a otro organismo del Gobierno Universitario y que derive de la legislación vigente. . ."

RESOLUCIÓN C.S. N.º99

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de abril de 2025.

Que, al respecto el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Rioja, en Sesión Ordinaria N°3 llevada a cabo el día 27 de abril del año 2025, habiendo tratado el asunto en cuestión, resolvió por unanimidad adherir y aprobar íntegramente el Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y general de lo antes "Visto y Considerado".

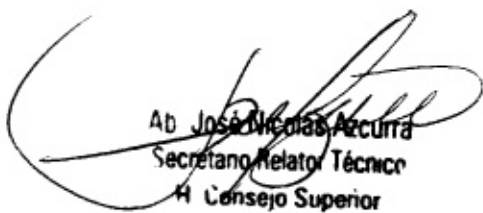
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR por resultar improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Profesor Romero Jais, Luis Horacio - DNI. N° 11.140.556, conforme lo señalado en los "Considerandos" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REMITIR copia de la presente resolución al Colegio Pre-Universitario General San Martín (C.P.U.G.S.M.) para conocimiento y, a Archivo General ya que el tema fue tratado y resuelto de manera definitiva.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N.º99


Ad. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja